
GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 15 DE MARZO DE 1803.

Corfú 17 de Noviembre de 1802.

La reforma del gobierno de las Siete-Islas del mar Jónico, emprendida baxo los auspicios de las armas rusas, está casi concluida. Unos delegados, extranjeros respectivamente en las islas que han de gobernar, han tomado las riendas de la administración, y dado nueva forma á las autoridades inferiores. La isla de Cerigo es la única á que no han alcanzado todavía estas mudanzas; pero una fragata rusa va ya á llevar á ella al delegado nombrado para este efecto. El Plenipotenciario ruso Conde de Mocenigo, recientemente arribado á este puerto, ha mandado embarcar en dicho buque una parte de las tropas de su nacion para que acompañen al delegado y esten á su disposicion. Por estos medios aprobados por las principales potencias de la Europa, sin exceptuar la Francia, el orden y la tranquilidad, tanto tiempo ha desterrados en estas islas, ha empezado á renacer, á lo ménos en la apariencia; y es de esperar que el sosiego se consolide con una administracion justa y prudente.

Constantinopla 31 de Diciembre.

Hace muchos dias que la Puerta recibió de oficio la noticia de haber llegado á Alexandría 9 buques ingleses. Con este motivo se pensó que las tropas de la Gran Bretaña no tardarian en embarcarse; pero se han desvanecido estas esperanzas con la llegada de un Ayudante del General Stewart, con pliegos para el Gran Visir y el Reis-Effendi. Despues de muchas conferencias que ha tenido con estos Ministros, se ha llegado á saber que aquellas tropas no evacuarán tan prontamente el Egipto.

A instancias del Embaxador de Rusia, Mr. de Tamara, ha venido la Puerta en conceder á los buques españoles, napolitanos y holandeses la libertad de navegar en el mar Negro, con tal que no frecúnten sus puertos, sino los de la Rusia; y que los buques otomanos gocen en los puertos de dichas potencias de los mismos privilegios que las naciones amigas.

Petersburgo 28 de Enero de 1803.

El domingo 23 de este mes por la noche se manifestó fuego en el Real sitio de Paulowsky, y en pocas horas fué consumido por las llamas todo el cuerpo del palacio, sin que se pudiese remediar ni apenas salvar

nada de los efectos que habia en él, porque el frio pasaba de 24 grados, y quando llegaban las bombas con agua estaba esta quasi toda helada. La pérdida que ha ocasionado este incendio no se sabe aun, pero debe de ser muy considerable, pues este palacio, que era la principal residencia de Pablo I quando era Gran Duque, estaba adornado con el mayor luxô y gusto posible. Entre las cosas preciosas que se echan ménos son: una gran cantidad de quadros de los primeros pintores de Europa, y muchos manuscritos de la famosa biblioteca de Polonia. No se sabe de cierto el origen de este accidente, pero se atribuye á que calentáron demasiado las estufas y alguna debió de reventar.

Pocos dias ántes hubo tambien otro incendio en uno de los hospitales principales de esta ciudad. El Emperador acudió inmediatamente, y mandó que ante todas cosas se cuidase de retirar á los enfermos aunque se quemase todo el edificio, lo que efectivamente se executó, con tanta felicidad que no pereció ninguno.

Copenhague 1.º de Febrero.

El viérnes 28 del pasado amaneció helado el Sund, y el domingo mas de 60 personas se paseaban por el yelo yendo y viniendo á Helsingor. El paso del Grand-Belt es peligrosísimo por las masas de yelo que se han amontonado en aquel brazo de mar, con cuyo motivo está Nyburg lleno de viageros detenidos.

Berlin 2 de Febrero.

Una breve idea de la estatística de la monarquía prusiana en tres épocas diferentes, basta para manifestar lo que se ha aumentado esta en el espacio de 63 años. En 1740, quando Federico el Grande subió al trono, tenian los estados prusianos 2190 millas quadradas, 409 ciudades, 44 villas, 180 lugares y 2.200 almas, incluso el ejército. En 1786, que murió Federico, tenian 3512 millas quadradas, 574 ciudades, 53 villas, 240 lugares y 6 millones de almas. En 1803, que reyna Federico Guillermo III, tienen cerca de 5600 millas quadradas, mas de 100 ciudades, mas de 400 lugares, y pasa de 9 millones y medio de habitantes. (Estas millas son de 15 al grado, y cada una equivale á 1½ leguas de 20 en grado, medida lineal.)

Ratisbona 6 de Febrero.

La Dieta volvió ayer á deliberar sobre el *conclusum* general, y se presentáron á la Dictadura dos piezas, la primera de las quales es una memoria de la Princesa de la Lippe-Dettmold, pidiendo al Consejo de los Príncipes un voto viril para su casa, sobre cuyo asunto anuncia S. A. S. haberse ya dirigido á S. M. I. La segunda es un informe de la diputacion á la Dieta, del tenor siguiente: „Los Ministros de las potencias mediadoras, han presentado á la diputacion otras dos notas que se han pasado á la Dictadura el 1.º de este mes, en las quales proponen el orden de preferencia que ha de establecerse entre los nuevos votos viriles en el Colegio de los Príncipes. Despues de la deliberacion, á que dichas notas han dado lugar, se acordó enviarlas inmediatamente á la Dieta, como otro nuevo suplemento al *conclusum* general, para que haga de todo su reverente informe á S. M. I. = *Firmado*. En Ratisbona á 4 de

Febrero de 1803. = La Chancillería Electoral de Maguncia."

Acaba de publicarse el protocolo de la junta de la diputacion el 3. En él se ve que el Ministro directorial leyó la última nota de los Ministros frances y ruso, y luego votaron los Ministros Subdelegados. El de Bohemia y el de la orden Teutónica se refirieron á sus votos precedentes. El de Saxonia pidió la remision de esta nota á la Dieta, como suplemento de las anteriores, manifestando al mismo tiempo su reconocimiento por los nuevos votos que se han concedido á la casa electoral de Saxonia. El de Brandenbourg adhirió á la declaracion, añadiendo que los principios establecidos en las juntas anteriores por el Plenipotenciario imperial acerca de este objeto, eran enteramente opuestos al derecho público de Alemania, y que se vería obligado á protestar de nuevo contra el título de *Comision imperial*, que habia sido adoptado por Mr. de Hugel. Los Ministros de Baviera, de Wirtemberg y de Hesse-Cassel declararon que adherían en todo á los votos del Conde de Goertz, Ministro de Brandenbourg. Despues de lo qual se hizo el siguiente acuerdo: „ Que la última nota de los Ministros de las potencias mediadoras se comuniqué á la Dieta para añadirla como suplemento á las notas de los mismos Ministros que ya se han comunicado á la Asamblea general de los estados de Alemania." Se leyó luego una memoria de la ciudad imperial de Francfort, en que se queja del derecho de primacía que el Landgrave de Hesse-Darmstadt se arroga sobre ella, protestando formalmente contra esta pretension. Nada decidió la diputacion sobre este punto, como ni tampoco sobre una reclamacion de los antiguos miembros del obispado de Strasburgo, que piden que la diputacion tome alguna providencia para proveer á su subsistencia: por lo que hace á la reclamacion de la casa de la Lippe-Detmold sobre el voto viril, se decretó la remision al Emperador y al Imperio. — Se trató luego de las pretensiones hechas por la casa de Meklenbourg-Strelitz sobre la indemnizacion de que ya se ha hablado. Apoyándola el Ministro de Brandenbourg, manifestó que su augusto Príncipe estaba muy empeñado en su favor; pero la diputacion siempre ha tenido por conveniente decidir que estas pretensiones debian hacerse ante el tribunal superior del Imperio, atendiendo á que por el plan de indemnizacion se habia ya concedido una compensacion á la casa de Meklenbourg-Schwerin.

Lóndres 9 de Febrero.

Aquí se miran los asuntos de Sto. Domingo casi del mismo modo que en Francia, porque el restablecimiento del buen orden en aquella colonia nos importa á todos. Por eso el gobierno tiene abiertos los puertos de Jamayca para ofrecer al ejército frances quantos socorros y provisiones pueda necesitar; y en todas las islas inglesas de aquel mar se han tomado las mayores precauciones para que el resto del ejército de los negros no pueda escapar del castigo que les amenaza.

En el norte del condado de Wilts hace tiempo que se manifestaron en algunas de las fábricas de paños, señales de insurreccion entre los tundidores, que comienzan ya á dar cuidado. Se ha fixado en Fréthford un pasquin sedicioso, excitando á todos los obreros de esta clase á reunir-

se armados para destruir no solamente las máquinas y fábricas, sino tambien las mismas manufacturas. El gobierno ha prometido 100 libras esterlinas (600 pesos de España) de recompensa al que dé á conocer al autor, y el perdón de qualquier cómplice que descubra á la cabeza principal de semejante trama.

En la junta de la Cámara de los Comunes de ántes de ayer el Canciller del Echiquier dixo: „No sin repugnancia propongo el bill para continuar una acta de la última sesion, la qual prolonga al banco de Inglaterra la suspension de los pagos en especie. Ardientemente deseo el dia en que el banco pueda volver á pagar en numerario. No es necesario recordar los motivos que hubo para esto, pues por mi parte no dudo de lo fundado de esta providencia. Conozco que los que se opusieron al principio al bill que suspende los pagos en especie, deben oponerse ahora para ser consiguientes.... El motivo de este bill fué que el cambio entre la Inglaterra y el continente se hallaba en tal situacion, que salia del reyno considerable cantidad de numerario. Es verdad que despues han mudado algo las circunstancias; mas por otra parte el dinero no circula en las provincias; y habiendo estimado necesario permitir á los bancos de estas que pongan en circulacion gran cantidad de billetes pequeños, les resultaria gran perjuicio en que se librara contra ellas en especie sonante: y así es mejor que la prohibicion dure algun tiempo mas de lo necesario, que no que cese un dia ántes de lo conveniente.” Continuó diciendo: que no negaba haber inconvenientes en la suspension de estos pagos, y que deseaba durase esta prohibicion hasta que el cambio estuviera á favor de la Inglaterra, lo que no podia tardar; y que en quanto á la propuesta que habian hecho algunos quando se trató de suspender los pagos en numerario, de formar una junta de revision, no creia que las circunstancias la exgiesen ahora, y por último pidió permiso para presentar el bill mencionado. — Mr. Tierney dixo: que aunque era del número de los que al principio votaron contra la prohibicion de pagar en dinero, estaba pronto á acceder á la propuesta si la hallaba convincente; pero en quanto á la inspeccion sobre el estado del banco, la creia necesaria: que todo lo que deseaba era que si se adoptaba esta providencia constasen los motivos, sobre cuyo particular nada se habia dicho hasta ahora que pudiese satisfacer. — Mr. Fox manifestó: que no debia usarse de precipitacion en un asunto de esta naturaleza: que parecia que la Cámara queria admitir por principio general, que quando el cambio estuviese á la par ó en contra, habria inconveniente en que el banco pagase en numerario; y que en su dictámen seria muy perjudicial convertir esta opinion en una máxima general. Por último dixo: que creia que el banco se hallaba en estado de pagar, y nada tenia que temer; pero sin embargo pensaba que las circunstancias presentes y el honor nacional pedian que se formase la junta de revision.” — Otros vocales se opusieron á la propuesta del citado bill: mas por último quedó autorizado el Canciller del Echiquier para presentarle.

Una carta de Bombay contiene que el cadáver del Embaxador de Persia permanecerá allí hasta que el Rey, á quien se le ha despachado un

correo, haya manifestado sus intenciones. Los persas han tomado luto por 40 dias.

Mr. Dundas, Teniente de ingenieros, y Mr. Desnods, Ayudante de campo del Lord Cavan, han copiado la inscripcion de la columna llamada comunmente de Pompeyo, cuyos caracteres estaban de tal modo borrados con el tiempo, que solo en los momentos en que el sol señalaba su sombra, podian observarlos. En algunas partes faltaban enteramente las letras, y estas las ha suplido Mr. Hales, empleado en Nápoles en descifrar los antiguos manuscritos hallados en el Herculano. La traduccion de esta inscripcion es como sigue: *A Diocleciano Augusto, Emperador adorable, deidad tutelar de Alexandría, Poncio Prefecto de Egipto ha consagrado este monumento.*

Haya 10 de Febrero.

El Cuerpo legislativo dió en la sesion del 7 el decreto solicitado para diferir la execucion de la ley sobre la importacion y venta de los géneros de lana teñidos en pais extranjero hasta 1.º de Diciembre.

El comercio de la canela, que tanto producía en nuestras aduanas, y cuyo privilegio exclusivo disfrutaba la compañía de la India, será en adelante libre para todo comerciante, y se fixarán en la próxima sesion del Cuerpo legislativo los derechos que ha de pagar.

Se ha sancionado por el Cuerpo legislativo el reglamento presentado por el gobierno sobre las votaciones, notabilidad de los Electores, asambleas electorales, y todo lo concerniente á las elecciones de los miembros del Cuerpo legislativo y direcciones departamentales.

Ya han partido de aquí muchos Ingenieros encargados de dar las disposiciones necesarias para las fortificaciones que van á levantarse en el Helder y en el Texel.

Nápoles 17 de Enero.

El miércoles 11 del presente, dia del cumpleaños del Rey, asistieron á la comida de S. M. todos los extranjeros de distincion, y luego le fueron presentados por sus Embaxadores respectivos. Al otro dia fueron presentadas las señoras extranjeras á la Reyna, que las recibió con el mayor agrado. Fué muy lucida la concurrencia.

Paris 18 de Febrero.

El Enviado del Bey de Túnez ha estado ántes de ayer á ver el quartel de los inválidos. Su secretario é intérprete dixo al director general de este establecimiento lo siguiente: „El Enviado del Bey de Túnez, ruega al director general de los inválidos, que tenga la bondad de recibir 2400 pesetas para distribuirlas entre los valerosos defensores de la República, deseando que la gloriosa memoria de sus valientes hechos, le consuele en sus penas;” pero el director general le devolvió aquella suma diciendo que sentia mucho no poder recibirla.

El Prefecto de policía de Paris, en atencion á que á título de parientes ó amigos hay muchos extranjeros alojados en casas particulares, sin que se dé parte conforme está mandado, ha dado las providencias conducentes á este efecto.

La Sociedad galvánica, para poner mas orden en sus tareas, ha for-

mado 4 comisiones encargadas: la 1.^a de recoger los hechos relativos al galvanismo: la 2.^a de repetir los experimentos sobre la teoría general de este agente: la 3.^a de sus aplicaciones á la economía animal y á la medicina; y la 4.^a de recoger y publicar los resultados.

El célebre literato La-Harpe falleció en esta capital; y en su testamento ha dexado dispuesto que á los pobres de su parroquia se les dé 200-libras, no pudiendo extenderse á mas, por tener una sobrina que se halla pobre; y exhorta á todo frances á que se acuerde de que la religion impone el deber sagrado de socorrer á los menesterosos, y hacer lo que cada uno pueda para suavizar la suerte de los desvalidos. Ademas del testamento hizo un codicilo, en que confirmando las disposiciones hechas anteriormente, añade la declaracion siguiente: „Christiano por la gracia de Dios, y profesando la religion católica apostólica y romana, en que he tenido la fortuna de nacer y criarme, y en la que quiero acabar de vivir y morir, declaro que creo firmemente todo lo que cree y enseña la Iglesia romana, única Iglesia fundada por Jesu-christo; que condeno de espíritu y corazon todo lo que ella condena; y del mismo modo apruebo todo lo que ella aprueba. En consecuencia retracto todo lo que he escrito é impreso, ó se hubiere impreso con mi nombre, que fuere contrario á la fe católica, ó á las buenas costumbres; desaprobándolo en quanto puedo; y exhortando á que no se divulgue, imprima ni represente en los teatros. Igualmente retracto y condeno toda proposicion errónea, que por descuido pueda haber en estos diferentes escritos. Exhorto á todos mis compatriotas á mantener la paz y la concordia: pido perdon á los que hayan tenido motivo de quejarse de mí, como yo perdono sinceramente á todos los que me hayan ofendido &c.”

Lisboa 25 de Febrero.

Avisan de Braganza haberse allí celebrado acciones de gracias con exposicion del santísimo Sacramento por la noticia que habia acabado de llegar de haberse dignado el Príncipe Regente de exâminar, alabar, y mandar comprar para vestirse la Real familia, los texidos fabricados en la misma ciudad que habia presentado á S. A. R. el Desembargador Joseph Antonio de Sá; prometiendo su Real proteccion á las fábricas de la misma ciudad. Hubo con este motivo grandes funciones entre todas las clases de la ciudad; y se distribuyéron algunas sumas á los pobres enfermos fabricantes, mugeres, hijos y viudas de soldados. Los negociantes de la misma ciudad reconocidos á la augusta proteccion de S. A. R. pusiéron muchos telares, y subiéron el precio de la mano de obra; resultando que hallándose ántes parados y mendigando gran parte de los fabricantes, se ven en el dia todos ocupados y satisfechos; como tambien muchas personas de ámbos sexôs que se emplean en la preparacion de las sedas. De todas las manufacturas ninguna ocupa mas personas que las de esta materia, por los preparativos que exíge. Es sabido que en las fábricas de Leon se ocupaban en otro tiempo 1800 oficiales, con lo que se mantenian mas de 8000 personas; y en las de Tours 800 fabricantes ocupaban á 4000 personas, y hacian trabajar 700 máquinas. Es pues de es-

perar que por este medio se aumentará progresivamente la población de aquella ciudad, y de la provincia de *Tras-Os-Montes*.

Madrid 15 de Marzo.

El Rey se ha servido nombrar para la Iglesia y Obispado de Palencia, vacante por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Buenaventura Moyano, al Sr. D. Francisco Xavier Almonacid, Canónigo Magistral de la catedral de Salamanca.

S. M. se ha servido nombrar para la Dignidad de Arcediano mayor del Salvador de la metropolitana de Zaragoza, vacante por muerte de Don Andrés de Isastia y Colarte, á D. Pedro Atanasio Pardo y Arce: para la Dignidad de Tesorero de la catedral de Segovia, vacante por fallecimiento de D. Ramon Galamino, á D. Joseph de Azpeytia, Canónigo de la misma catedral: para una de las Capellanías que se hallan vacantes en la Real capilla de Señores Reyes nuevos de la ciudad de Toledo á D. Bernardo Alarcon y Torrubia: para un Beneficio de residencia de la parroquial de la villa de Verga, diócesis de Solsona, vacante por muerte de D. Francisco Claris, á D. Eudaldo Canudes y Guanter: para otro Beneficio, vacante en la parroquia de Vimbodi, diócesis de Tarragona, por renuncia de D. Buenaventura Muro, á D. Cosme Gallar: para otro de la parroquial de la villa de Sadaba, diócesis de Jaca, vacante por fallecimiento de D. Joseph Lacasa, á D. Joseph Manuel Lorbes: para los dos Beneficios simples servideros de la parroquial de Santa María de la villa de Maqueda, en la diócesis de Toledo, vacantes por renuncia de D. Francisco Alonso de Tuero, á D. Andres de Iturmendi; y para la Doma tercera de la parroquial de Castellon de Ampurias, diócesis de Gerona, vacante por muerte de D. Pedro Gauler, á D. Luis Garcia Conde.

El Rey se ha servido conferir el empleo de Ayudante de la compañía de la Real Guardia de Alabarderos al Teniente Coronel D. Joseph de Beve, Capitan del regimiento de la Reyna, segundo de cazadores.

Tambien ha nombrado S. M. Teniente de cazadores en el regimiento de Reales Guardias Españolas al segundo Teniente de fusileros D. Estéban Mosti; y segundo Teniente de fusileros al Alférez de cazadores Don Joseph Ansoategui. Y primer Teniente en el de Reales Guardias Waloñas al segundo Ayudante mayor, graduado de Teniente Coronel, Don Carlos Vanwerde.

El Rey ha nombrado primer Ayudante del regimiento Real de Zapadores y Minadores al Capitan segundo del Real cuerpo de Ingenieros D. Felipe Montes.

En América. El Rey se ha servido nombrar Subteniente en el regimiento de infantería de Buenos-Ayres á D. Francisco Jayme, Guardia de Corps de la Real Compañía Americana; y para igual empleo en el de infantería fixo de Nueva España á D. Antonio Menz, Guardia de Corps de la Real Compañía Flamenca.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado con fecha de 6 de este mes al Inspector general de la infantería, la Real orden siguiente:

„Enterado el Rey de lo que V. E. expuso en papel de 12 del mes próximo anterior, ha resuelto que los Oficiales de granaderos que por la

nueva constitucion de la infantería quedáron sobrantes y agregados á los regimientos de línea; seán reemplazados sin necesidad de nuevos Reales despachos en las primeras vacantes de las compañías de fusileros segun sus clases; y quiere S. M. que hecha por los Coroneles de los mismos cuerpos la eleccion de los Oficiales que hayan de ocupar las que ocurran en las compañías de granaderos con arreglo al art. VIII del Reglamento de 26 de Agosto último, se ponga á los que prefieran en posesion de los empleos de su destino, tambien sin necesidad de nuevo Real despacho, y con solo la órden de dichos xefes, y que se propongan despues sus resultas."

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.: Para evitar las dudas que ya se han suscitado sobre la inteligencia del Real decreto de 2. de este mes en la parte relativa al Tesorero general, ha venido el Rey en declarar que la expresion de que no debe considerársele como Ministro de la dotacion permanente de ninguna sala del Consejo por estar obligado á asistir de continuo en la Tesorería general, es y ha de entenderse sin perjuicio de la plaza efectiva que le corresponde por razon de su oficio con asistencia en Consejo pleno ó en sala de Gobierno quando algun caso lo requiera ó lo permitan sus principales obligaciones; y del sueldo de Consejero que se le concedió por gracia especial, y debe ser el que disfruten los de número, con la misma condecoracion de estos, antigüedad, y demas prerogativas como tal Ministro efectivo, anotándole por lo mismo en la lista del Consejo y sala de Gobierno en el lugar que le corresponda. Y de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y la del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. = Aranjuez 7 de Febrero de 1803. = Sr. Gobernador del Consejo Real de Hacienda.

Por el mismo Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha de 6 de este mes la Real órden siguiente:

El Rey se ha servido declarar por punto general que los extranjeros que carecieren de hâbilizacion no puedan hacer el comercio de América á nombre ni en representacion de sus mugeres, de sus hijos y de sus padres políticos españoles. Y de Real órden &c.

Igualmente por el referido Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha de 7 de este mes la Real órden siguiente:

El Rey quiere que en lo sucesivo se cobre por Rentas generales al ganado vacuno extranjero que entre en el Reyno los derechos siguientes: de cada toro, buey y vaca parida, ó con rastra de mas de 3 años, 33 rs. 10 mrs. De cada novillo, novilla, ó vaca horra ó sin cria de 2 ó 3 años, 22 rs. 12 mrs. De cada becerro ó becerra que no llegue á 2 años 14 rs. Y de Real órden &c.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real Pragmática-Sancion de 30 de Agosto de 1800, desde 1.º de Abril próximo hasta 31 de Mayo se presentarán los Vales de 600 y 300 pesos de 1.º de Mayo para su renovacion y pago de intereses, que se hará en moneda metálica en la Real Caja de Descuentos de esta corte, y por los respectivos co-

misionados en las capitales de las provincias y puertos que se expresarán á continuacion. Los dueños ó tenedores de Vales los presentarán con dos listas firmadas que contengan sus números, desde el mas baxo al mas alto, sin interpolarlos ni mezclar los de un valor con los de otro, pues deben entregarlos con total separacion, y con el último endoso á su favor; de tal modo que precisamente corresponda este con los nombres puestos en las carpetas que los acompañan: pues de lo contrario serán detenidos en la oficina. En el caso de haber fallecido algun tenedor de Vales, los albaceas ó testamentarios del difunto cuidarán de endosarlos en cabeza del sugeto que les acomode, para que presentándolos á la renovacion salgan en su nombre como debe hacerse, y se hará indefectiblemente, para evitar por este medio todo motivo de atraso y confusion en su puntual despacho en el sugeto á cuyo favor esté el último endoso, sea vivo ó difunto: baxo el supuesto de que cumplido el término prefixado incurrirán irremisiblemente en la pena impuesta en la misma Real Pragmática de la pérdida de intereses vencidos, y que devenguen hasta el dia de su presentacion. La misma pena sufrirán aquellos Vales que no se presenten por hallarse en juicio ó en algun depósito: pues quando los Escribanos de los Juzgados y depositarios de ellos no puedan cumplir con la presentacion formal por alguna justa causa, deberán á lo ménos dar noticia á la oficina dentro del término prefixado, con expresion de sus números, para que sin faltar en tiempo á lo mandado, puedan ser relevados de ella. Por repetidas Reales Cédulas de S. M. está prohibida baxo de graves penas la circulacion de los Vales con la firma en blanco, para evitar los daños que con este pernicioso abuso se causan al público y al buen crédito de este papel moneda; y se previene que si se presentare alguno con este defecto, se retendrá irremisiblemente para darle la aplicacion que señala la Real Cédula de 17 de Julio de 1799. Ultimamente, se previene para gobierno del público, que los Vales de la próxima renovacion y siguientes, ademas de salir de la oficina limpios y claros en su numeracion y encabezamiento, y sin raspado, enmienda, diferencia de tinta, ni otro defecto capaz de causar duda en su legitimidad, llevarán por signo irrefragable de ella el retrato de S. M., que con un sello en seco se estampará sobre la parte derecha de la lámina, siendo tan substancial esta divisa, que sin ella se tendrán por ilegítimos.

La presentacion de los Vales en Madrid se executará en la oficina de Renovacion situada en la Real casa Aduana, y en las provincias á los comisionados siguientes:

- En Alicante*..... D. Juan Casou y compañía.
- En Avila*..... D. Fernando Echepare y sobrinos.
- En Badajoz*..... D. Estéban de Valdivielso.
- En Barcelona*..... D. Ramon de Llordella é hijo.
- En Búrgos*..... D. Andres Frayle.
- En Cádiz*..... D. Benito de la Piedra.
- En Cartagena*..... D. Manuel de Ozores.
- En Ciudad-Real*... D. Ramon Antonio Pico.

- En Córdoba.....** Sres. Barcia padre é hijo.
En la Coruña..... D. Manuel Antonio Elzaurdi.
En Cuenca..... D. Manuel Escolar y Noriega.
En Granada..... D. Francisco Unzaga.
En Guadalaxara. D. Isidoro García Plaza.
En Jaen..... D. Pedro y Juan Esponera.
En Leon..... D. Pedro Gil de Tejada.
En Málaga..... D. Antonio Mariano.
En Murcia..... Sres. Moreda y Ladalid.
En Oviedo..... D. Manuel Rubiano.
En Palencia..... D. Nicolas Calonge é hijo.
En Palma..... D. Martin Mayol.
En Pamplona..... Sres. viuda de Barbería é hijo.
En Salamanca..... Sres. Urrero y Casaseca.
En Santander..... Sres. Vial é hijo y compañía.
En Segovia..... Viuda de D. Joseph Manuel Ramiro y Martin.
En Sevilla..... D. Joseph Antonio Gomez é hijo.
En Soria..... D. Andres Martinez de Aparicio.
En Toledo..... Sres. Chavarri y Posadillo.
En Toro..... D. Joseph Ligero.
En Valencia..... D. Francisco Peyrolon y compañía.
En Valladolid..... D. Francisco Durango é hijo mayor.
En Zamora..... D. Vicente Perez de Tejada.
En Zaragoza..... D. Tomas de la Madrid.
En Zeuta..... D. Pedro Huguet, comisionado subalterno del de Cádiz.

El Consejo, á consulta de la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales, y con aprobacion de S. M., ha acordado la quinquagesimaprima amortizacion de Vales, segun se ha publicado en el suplemento á la gazeta de 11 del corriente.

El dia 11 de Febrero último falleció en esta corte, de edad de 76 años, el Sr. D. Melchor Toribio de Ugarte, del Consejo de S. M. en el supremo de la Guerra; en cuyo empleo y en el de Auditor de Guerra de Marina del departamento de Cartagena, y de Oidor honorario de la Chancillería de Granada, sirvió á S. M. mas de 50 años, desempeñando así estos empleos, como varias comisiones reservadas y de mucha gravedad, con el zelo, exâctitud y amor al Real servicio que es notorio, mereciendo en todas la Real aprobacion; por cuyas prendas, unidas á su amable trato, instruccion y literatura, ha sido á todos muy sensible su pérdida.

En la gazeta núm. 19, de 8 de este mes, capítulo de Madrid, en la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda, donde dice fabricante de cardas *en Valencia*; debe decir *en Palencia*.

Real cédula de S. M. y Sres. del Consejo de Hacienda de 11 de Febrero de 1803, por la qual se manda guardar y cumplir el decreto inserto dándole nueva

planta; restablecer su autoridad, lustre y facultades de la manera conveniente al Real servicio de S. M.; uniformar el sueldo y carácter de sus Ministros al de los demas Consejos de último término; fixar el número de ellos en sus dos clases de Capa y Espada y Togados, y concederle el conocimiento de varios negocios. Véndese á real en el despacho de la imprenta Real.

En conformidad de los Reales decretos de S. M. se ha mandado sacar á pública subasta una casa en la Cava baxa de esta corte, núm. 9, manz. 148, que tiene de sitio 844 pies, y está tasada en 55,500 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante el Sr. Alcalde D. Miguel Munarriz, y escribanía de provincia de D. Miguel García de la Madrid, en el término de 30 dias, contados desde el 7 de este mes.

Por el juzgado del Sr. Corregidor de la ciudad de Segovia, y escribanía del número de Manuel Iglesias García, se vende en pública subasta la cabaña de ganado lanar fina trashumante, perteneciente á las memorias pias que en ella fundó Don Diego Ochoa de Ondategui, con sus dehesas propias y de renta, casa esquila y demas fincas, que aquí se expresan con sus respectivas tasaciones en esta forma: las 13,190 reses lanares de todas clases, que resultaron al tiempo de la tasa en 801,821 rs.: las posesiones de invierno que tienen en arrendamiento para 6758 cabezas en 121,644 rs.: las de verano y agosto, tambien en arriendo para 18,348 cabezas, en 225,972 rs.: la casa esquila en el lugar de Trescasas, y un pequeño prado contiguo, en 504,221 rs.: dehesas propias en la Serena para 6666 cabezas, en 1.398,436 rs., y renta 46,014: idem cinco millares en la Alcudia, tambien propios de las memorias, en 2.402,100 rs., y renta 72,063: la casa roperia de la Alcudia, en 30,169 rs., y renta 572: en Segovia tres casas, una á la parroquia y plazuela del Salvador, que habita D. Tomas Sacristan, en 125,320 rs., y renta 1800: otra en la misma plazuela, frente á la anterior, en 116,329 rs., y renta 1700: otra de nueva fábrica en la propia feligresía y calle Real que baxa al Arzovejo, en 120,415 rs., y renta 1100. Las personas que quieran comprar dicha cabaña y demas fincas en union ó separadamente ocurrirán á hacer sus proposiciones y posturas, con arreglo á las órdenes del particular, en el referido juzgado de Segovia para proceder al remate.

Los subscriptores á qualquiera de las dos ediciones de la nueva traduccion de las Aventuras de Telémaco, hijo de Ulises, hecha por D. Fernando Nicolas de Rebollada, ó á la de solo el texto frances de la misma obra, acudirán á la librería de Gomez Fuentenebro y compañía, calle de las Carretas, casa del nuevo café, á recoger los 12 libros primeros que componen la mitad de la obra, presentando el recibo, y devolviendo el quaderno que se les dió por muestra. Se estan imprimiendo los 12 libros restantes.

Exposicion de la enseñanza de medicina clínica en el Real estudio erigido por S. M. baxo la direccion de la Real Academia Médico-práctica de Barcelona, por el Dr. D. Francisco Salvá, primer Catedrático &c. Esta obrita, de 199 páginas en 8.^o mayor, es la primera de esta especie que se ha publicado hasta ahora en España para la necesaria instruccion de la juventud médica: contiene la oracion inaugural con que su autor dió principio al curso de medicina clínica en 25 de Junio de 1801: siguen luego las primeras lecciones de dicha ciencia, con las cuales se enseña á los alumnos el modo de hacer las historias de las enfermedades, con arreglo á la tabla de Eliffion, cuyos fundamentos se confirman con razones deducidas de la pura observacion: se enseña el modo de preguntar á los enfermos, con un mapa clínico que á primera vista ya da idea á dichos alumnos de lo mas principal que deben preguntar á los enfermos: el modo de tomar el pulso: que las historias de las enfermedades, que han de servir para la enseñanza, han de ser mas circunstanciadas que las de los libros de las Epidemias de Hipócrates &c. Finalmente conclu-

ye el Dr. Salvá su obrita enriqueciéndola con varias observaciones extendidas por sus mismos discípulos, sobresaliendo entre ellas las que son relativas á la sarna, y al método económico, fácil y sencillo que se ha experimentado eficazísimo en la curacion de esta enfermedad impertinente. Se hallará en la librería de Castillo; en Barcelona en la de Ectherling, en Valencia en la de Mallen, y en Zaragoza en la de Yagüe Mongé: su precio 10 rs.

El alma al pie del Calvario considerando los tormentos de Jesuchristo, y hallando al pie de la cruz el consuelo de sus penas, con una lámina del Señor crucificado: 2 tomos en 8.º Se hallarán á 16 rs. en pasta en las librerías de Castillo, frente á S. Felipe el Real, de Barco, carrera de S. Gerónimo, en la de Novillo, calle de los Reales estudios de S. Isidro, y en su puesto, gradas de S. Felipe.

Imitacion de Christo y menosprecio del mundo, compuesto en latin por el V. Tomas de Kempis, Canónigo reglar de S. Agustín, traducido en español por el P. Juan Eusebio de Nieremberg, de la Compañía de Jesus, añadidos los avisos y dictámenes de espíritu y perfeccion del mismo P. Juan Eusebio, y el compendio de la vida del venerable autor, y muchas devotas oraciones para el artículo de la muerte, y para antes y despues de la sagrada comunión: un tomo en 8.º, adornado con 8 láminas finas, en buen papel y letra. = Salterio de la Virgen Ntra. Sra., escrito por el P. Fr. Joseph Gavarre, predicador apostólico é hijo de la santa provincia de Aragon de N. P. S. Francisco: 2 tomos en 8.º Se hallarán en pasta y pergamino en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.

El tomo 9 de la Coleccion de filósofos moralistas antiguos se hallará de venta con los anteriores en la librería de Castillo.

La nueva edicion de los proverbios ó sentencias de D. Iñigo Lopez de Mendoza, se hallará en la librería de Castillo á 6 rs. en rústica y 8 en pasta: un tomo en 12.º Van puestas al fin las coplas de D. Jorge Manrique. En esta edicion se ha procurado no innovar el estilo característico en que se hizo la del año 1594, que ha servido de original para que logre el público tener un retrato fiel y verdadero de nuestro antiguo idioma, y una obra singular, y de las mejores y mas recomendables de aquellos tiempos.

Guia de la Grandeza, que contiene los dias y años de los Excmos. Sres. Grandes de España, para este año de 1803. Se hallará en la librería de Herrera, calle de S. Onofre, esquina á la de Valverde.

Romance historial de la sagrada pasion y muerte de Ntro. Sr. Jesuchristo segun los santos evangelios y doctores ascéticos. Se hallará en casa de la viuda del autor, calle de S. Leonardo, junto á la iglesia de S. Márcos, en la librería de Escribano, calle de las Carretas, en la de Fernandez, frente á las gradas de S. Felipe, y en los puestos del diario, á 6 quartos.

La coleccion de estampas del Via crucis, dibuxadas por D. Vicente Lopez y grabadas por D. Miguel Gamborino, se hallarán en las librerías de Escribano y de Gomez, calle de las Carretas, y en Valencia en la de Minguet, á 3 rs. cada estampa.

Juego nuevo de las 9 lamentaciones del miércoles, juéves y viérnes santo, á solo y á duo, con acompañamiento de forte-piano ó violon: un miserere grande nuevo á duo, con los 3 motes para antes del miserere cada dia, con acompañamiento obligado de forte-piano ó clave: 2 arias favoritas para cantar al Smo. Sacramento, arregladas para forte-piano: 4 tríos espirituales, de Ximenez, para guitarra, violin y baxo: 6 quartetos célebres para guitarra, violin, viola y baxo, de Ferrandiere, titulados primavera, verano, otoño é invierno; y 2 serenatas. Se hallarán estas obras y otras diferentes en la librería de Arribas, calle de las Carretas.